



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 260-2026-GM/MPH

Huancavelica, 04 de setiembre 2026.

VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 04 de setiembre 2026, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de secretaria general y Gestión, proyectar resolución de reconfiguración al órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 766-2026-SGLyP-GAF/MPH, de 03 de setiembre 2026.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección próximo a convocarse; al respecto, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, establecen que para los procedimientos competitivos como la Licitación Pública y el Concurso Público se designará un Comité, encargados de preparar las bases, conducir el proceso y evaluar las ofertas, debiendo notificarse oportunamente su designación a cada uno de sus integrantes;

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 012-2026-MPH/CS para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. AGRICULTURA Y JR. LOS QUINUALES DISTRITO DE HUANCAVELICA DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CON CUI N° 2614526, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 195-2026-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,



Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 012-2026-MPH/CS para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. AGRICULTURA Y JR. LOS QUINUALES DISTRITO DE HUANCVELICA DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" CON CUI N° 2614526

Nombre de Integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Unidad Orgánica	Condición Laboral	Especialista en el objeto
Titular Presidente	ARQ. PAVEL AGAMA BENAVIDES	20085664	paagbe@gmail.com	Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial	Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial	FAG	SI
Titular Miembro 1	ING. EDWARD ALCIDES CAPANI LLANCO	43587475	Ingcallanic7586@gmail.com	Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación	Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación	CAS CONFIANZA	SI
Titular Miembro 2	CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ	76571584	Jce.manrique@gmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	Sub Gerencia de Logística y Patrimonio	CAS CONFIANZA	NO
Suplente Presidente	ING. JHON CESAR VALENCIA MAMANI	70440594	Jhonvalencia079@gmail.com	Sub Gerente de Obras	Sub Gerencia de Obras	CAS CONFIANZA	SI
Suplente Miembro 1	ING. CESAR EBIMAEEL GONZALES ANTEZANA	41712460	cesargonzalesantezana@gmail.com	Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación	CAS TRANSITORIO	SI
Suplente Miembro 2	CPC. TEODORO JUAN QUISPE QUINTO	41733095	cpcc.teo@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	Gerencia de Administración y Finanzas	FAG	NO

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

Artículo Cuarto ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Territorial
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Informática.
Interesados (6)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Abog. Hector Iván Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL